



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2021-A/MPR

Rioja, 26 de octubre de 2021.

VISTO:

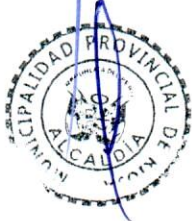
La Carta N° 033-2021-U&S-CONGESAC/GG-HCUS de fecha 06 de octubre del 2021; Informe Técnico N° 002-2021-AFVZ-GI/MPR de fecha 07 de octubre del 2021; Informe Técnico N° 287-2021-OEP-GI/MPR de fecha 12 de octubre del 2021; Informe N° 0982-2021-GI/MPR de fecha 12 de octubre del 2021; Nota de Coordinación N° 554-2021-GM/MPR de fecha 14 de octubre del 2021; Informe Legal N° 735-2021-OAJ/MPR de fecha 19 de octubre 2021; Informe N° 470-2021-GM/MPR de fecha 21 de octubre 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 377-2021-A/MPR de fecha 25 de octubre 2021; que dispone emitir acto resolutivo aprobando el Cronograma Actualizado de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 220 EL TAMBO, LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** - I Etapa, con CUI N° 2454719, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 033-2021-U&S-CONGESAC/GG-HCUS de fecha 06.10.2021, el Gerente General de la Empresa U&S Consultores y Contratistas, remite ante la Municipalidad Provincial de Rioja, el Cronograma actualizado a la fecha de inicio de la Obra : **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja - Departamento de San Martín"** - I Etapa, CUI N° 2454719;

Que, con Informe Técnico N° 287-2021-OEP-GI/MPR de fecha 12.10.2021, la Oficina de Ejecución de Proyectos comunica a la Gerencia de Inversiones la conformidad al Cronograma actualizado de obra, indicando que los documentos presentados el administrados de obra, manifiesta que se encuentran **CONFORMES** y que los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, guardan relación con la ejecución del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, toda vez que la misma es la garantía de aprobación que se subirá al sistema INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe N° 0982-2021-GI/MPR de fecha 12.10.2021, la Gerencia de Inversiones, solicita al Gerente Municipal de la MPR, elaborar el acto resolutivo para la aprobación al cronograma actualizado de obra GANTT y VALORIZADO DE OBRA, del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento de San Martín” – I Etapa, CUI N° 2454719;**

Que, con Nota de Coordinación N° 554-2021-GM/MPR de fecha 14.10.2021, el Gerente Municipal solicita la emisión del Informe Legal respecto a la aprobación al Cronograma Actualizado de la Obra denominada: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento de San Martín” – I Etapa, CUI N° 2454719;**

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”;**

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el **“documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de las obras públicas por administración directa, en su numeral 5 establece que : **“En la etapa de construcción. La Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la Obra”;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del cronograma actualizado de la obra : **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento de San Martín" – I Etapa, CUI N° 2454719;**

Que, mediante el Informe Legal N° 735-2021-OAJ/MPR de fecha 19 de octubre del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la **APROBACIÓN AL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE LA OBRA : "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento de San Martín" – I Etapa, CUI N° 2454719.** Recomendando emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE LA OBRA : "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento de San Martín" – I Etapa, CUI N° 2454719.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Américo Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Adm. y Fin.
- Gerencia de Inversiones.
- Secretario General
- Portal Institucional.
- Archivo.